



CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GC-F012
VERSIÓN: 002
FECHA: NOVIEMBRE 2014

Página 1 de 29

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA No. CMC 015 MT 2025

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUND), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL" MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LOS GENERADOS EN EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

2. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La descripción de la necesidad y alcance del presente proceso se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Desarrollo Económico donde se establecieron las siguientes especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el servicio de gestión externa de residuos peligrosos y especiales, se requiere contratar la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en los distintos programas ejecutados por las Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo las siguientes especificaciones:

El contratista deberá garantizar los siguientes servicios:

1. **Recolección:** La operación con frecuencia quincenal en los puntos de generación concertados con el Municipio, haciendo uso de los medios adecuados y personal capacitado, respondiendo a la prestación del servicio con una frecuencia quincenal.
2. **Transporte:** Deberán contar con vehículo para efectuar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos, necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual debe disponer de unidad de almacenamiento hermética, separada físicamente de la cabina para el correcto almacenamiento y transporte de los residuos, deberá presentar acta de compromiso mediante el cual certifica que mantendrá los vehículos a utilizar para el transporte de los residuos peligrosos, cumpliendo con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia: documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico mecánica (si aplica) y concepto sanitario FAVORABLE emitido por la autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación, el vehículo debe contar con tarjeta de registro nacional, para transporte de mercancía peligrosa, así como tener póliza de responsabilidad civil extracontractual, deberá transportar los residuos debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados.
3. **Tratamiento y Disposición Final:** Adelantará los diferentes procesos de manejo y tratamiento previo autorizados por autoridad ambiental competente y que se encuentran incluidos en la licencia ambiental. De la misma manera, garantizará la disposición final adecuada por tipo de residuo, respaldada por el certificado de disposición final que deberá ser entregado al Municipio, por lo cual deberá presentar el documento y/o equivalente del plan de manejo de residuos peligrosos (sólidos y líquidos), así como entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado, realizar las actividades de lavado y desinfección en los lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

4. **Personal mínimo requerido para la prestación del servicio:** El oferente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá incluir hoja de vida y certificaciones de formación académica y experiencia, donde se evidencie:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1 CONDUCTOR	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación. Licencia de conducción vigente categoría C2 ó C3.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
1 AUXILIAR (Operario de recolección).	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
Nota: Curso obligatorio de conductores inicial vigente por dos años de acuerdo con el artículo de la Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual, el curso debe estar vigente durante la ejecución del contrato.		

5. **Capacitación:** El oferente deberá capacitar y entrenar al personal de la alcaldía, en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal.
6. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.
8. El proponente deberá contar con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales, la cual debe ser presentada con su propuesta.
9. Mantener vigente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, durante el periodo de ejecución del contrato.
10. Prestar el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos con una periodicidad mínima quincenal, los cuales deben ser recogidos en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá y la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina, en los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal: lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm; viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.
11. En los casos en que se requiera el servicio de recolección, transporte y disposición final de medicamentos de control especial (Resolución 1478 de 2006), el gestor deberá hacer entrega de un manifiesto de recolección específico, así como un certificado individual de disposición final en el que se indique el tratamiento y la disposición final particular realizada con este tipo de residuo.
12. Concertar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección quincenal de los residuos generados, dando cumplimiento a la frecuencia mínima establecida (2 veces/mes).
13. Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso *extraordinario o por contingencia*, las 24 horas los 7 días de la semana. En caso de solicitarse un servicio en razón a imprevisto o contingencia, donde se requiera la prestación del servicio por fuera de la frecuencia mínima de recolección previamente establecida (2 veces/mes), el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la supervisora del presente contrato.
14. Disponer de personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de recolección y entrega.
15. Generar un documento manifiesto donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo al momento de recolección.
16. Presentar factura detallando cantidades de residuos recolectados por tipo de residuo, especificar (kg).
17. Adjuntar el certificado del tratamiento y la disposición final dado a cada tipo de residuo recogido con la presentación de la factura.
18. Proveer al Municipio los materiales necesarios para el almacenamiento futuro y recolección de los residuos peligrosos en sus respectivas bolsas, guardianes, canecas, etc. si es necesario en cada recolección que realice.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Página 3 de 29

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
76121900	Disposición de desechos peligrosos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del Contratista:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor designado el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Obligaciones específicas del contratista

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Mantener vigente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, durante el periodo de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos con una periodicidad mínima quincenal, los cuales deben ser recogidos en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá y en la Secretaría de Desarrollo Económico ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina, en los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal: lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm; viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.
3. Concertar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección quincenal de los residuos generados, dando cumplimiento a la frecuencia mínima establecida (2 veces/mes).
4. Para realizar la recolección, tratamiento y disposición final de medicamentos de control especial, el contratista deberá hacerse presente en reunión concertada donde deberá estar presente el Director técnico autorizado para manejo de medicamentos de control especial, un funcionario del Fondo nacional de Estupefacientes y el respectivo gestor para realizar la respectiva recolección de medicamento y que el gestor entregue el debido manifiesto de disposición y destrucción requerido.
5. Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso *extraordinario o por contingencia*, las 24 horas los 7 días de la semana. En caso de solicitarse un servicio en razón a imprevisto o contingencia, donde se requiera la prestación del servicio por fuera de la frecuencia mínima de recolección previamente establecida (2 veces/mes), el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la supervisora del presente contrato.
6. Disponer de personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de recolección y entrega.
7. Generar un documento manifiesto donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo al momento de recolección.
8. Presentar factura detallando cantidades de residuos recolectados por tipo de residuo, especificar (kg).
9. Adjuntar el certificado del tratamiento y la disposición final dado a cada tipo de residuo recogido con la presentación de la factura.
10. Proveer al Municipio los materiales necesarios para el almacenamiento futuro y recolección de los residuos peligrosos en sus respectivas bolsas, guardianes, canecas, etc. si es necesario en cada recolección que realice.
11. Cumplir y ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aceptada.
12. Suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
13. Garantizar la disponibilidad los siete (7) días de la semana de maquinaria, vehículos para el transporte, personal capacitado y equipos adecuados para el cumplimiento de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
14. Prestar el servicio con personal uniformado y carnetizado, con la dotación adecuada overol, botas, delantales (micos), tapa bocas, gorros, guantes de caucho, careta respiratoria, así como garantizar la comodidad y buena presentación personal de los operarios cambiando estos implementos cuando sea necesario.
15. Disponer de los equipos y la dotación personal necesarios para la prestación del servicio. El personal a cargo de la empresa gestora deberá cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, riesgos laborales y seguridad industrial.
16. Entregar el área de trabajo, aseada después de terminar los trabajos. Cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio o arreglo, correrá por cuenta del contratista y/o empresa seleccionada.
17. Proveer los servicios de la más alta calidad.
18. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes establecidas para el transporte de mercancías peligrosas.
19. Brindar garantía sobre los servicios que ofrece.
20. Prestar los servicios en los tiempos pactados.
21. Disponer del transporte y elementos necesarios para la realización de las actividades en los lugares requeridos.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277, que equivale a \$277.813,83 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE . (\$78.752.414).**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** de conformidad al valor arrojado por el análisis del sector, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, y a lo argumentado en el estudio previo en el numeral de fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, la modalidad a aplicar es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

- 1) Para efecto de establecer el menor valor, como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor unitario (incluido IVA), el valor unitario en ningún caso podrá exceder el valor promedio incluido IVA establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- 3) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- 4) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- 5) No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.

Nota 1: Se debe diligenciar **FORMULARIO N° 2** de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor total del futuro contrato, se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: Se precisa que el valor unitario ofertado no puede exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Se precisa que el valor total de la oferta económica a presentar en la plataforma **SECOP II** por los posibles oferentes debe corresponder al presupuesto oficial, es decir, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** ya que para todos los efectos este será el valor del contrato.

El valor unitario debe ajustarse al peso. NO se acepta valor unitario con decimales.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

(FORMULARIO NO. 2)

7. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma **QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.**

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

8. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Municipio solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo, corresponderá al consignado en el SECOP II.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar lista de oferentes", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente se debe proceder de acuerdo al NUMERAL 11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de la presente invitación.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** de acuerdo al menor valor ofertado y que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, por lo cual por ningún motivo la propuesta total podrá exceder la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

NOTA 2: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012
		VERSIÓN: 002
		FECHA: NOVIEMBRE 2014

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico:

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Para este contrato el Municipio cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

No. de CDP	20261199	Fecha	27/05/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.01.03.19.1905.2024258170054.40.1905024.001	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 190524/Recursos Propios		\$ 2.000.000	\$ 3.000.000

No. de CDP	20261202	Fecha	28/05/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013.212.4501048.350	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva/C.I CVOINT 006 MT 2025 fortalecimientos CTP con Sopó		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

No. de CDP	20261225	Fecha	09/06/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.130.4501061.001	Servicio de atención integral a la fauna/Recursos propios		\$ 2.000.000	\$ 2.000.000

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

9.2. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	1%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	15% sobre IVA	NACIONAL
RETEFUENTE	4% Declarantes 6% No declarantes	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

9.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales vencidos y un (01) pago a la finalización del contrato, de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo de ejecución, los pagos se liquidarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por la cantidad de kilogramos de residuos recolectados, transportados y dispuestos sanitariamente. Adicionalmente, el valor correspondiente al transporte (flete), en caso de realizarse una recolección de residuos por fuera de la frecuencia mínima de recolección (2 veces/mes) y el valor correspondiente a los guardianes suministrados para la gestión interna de los residuos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Manifiestos de carga, 2) certificado de disposición final por parte del contratista, 3) Factura o cuenta de cobro, 4) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los porcentajes previstos en la ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, 6) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales..

NOTA: El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

9.4. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **WILLMAN CONTRERAS MATEUS**, en su calidad de Secretario de Salud o quien haga sus veces, **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces y **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

9.5. PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará **HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

9.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
4. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.7. LUGAR DE EJECUCION:

Para todos los efectos legales será el Municipio de Tocancipá – Cundinamarca Sede Administrativa Alcaldía Municipal Calle 11 No. 6-12. Además, a nivel regional y nacional.

9.8. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia se considera necesario exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías a través de patrimonio autónomo, garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.

9.10. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II. Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de **a)** Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

12. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación,

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecidos por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tocancipá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tocancipá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tocancipá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda.

(FORMULARIOS 7, 8).

13. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica será realizada por la **Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación**, y la verificación técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta por la **Secretaria de Salud, Secretaria de Seguridad y Convivencia y Desarrollo Económico**, quien constatará el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la forma de acreditar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

A demás de los señalados en las condiciones técnicas de prestación del servicio, se verificarán los siguientes:

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

- A. **Carta de presentación de la oferta**
El proponente deberá diligenciar la carta de presentación debidamente firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.
- B. **Certificado de existencia y representación legal**
Si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

C. Acta del Órgano Social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

D. Documento de conformación de consorcio, unión temporal.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

E. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso para lo cual deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- F. Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal:**
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman o del proponente persona natural.
- G. Certificado de Definición de Situación Militar**
El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejército Nacional.
- H. Certificado de Antecedentes Judiciales**
EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
- I. Certificado de Antecedentes Disciplinarios**
La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por **EL MUNICIPIO** a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.
- J. Certificado de Responsables Fiscales:**
De conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.
- K. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas:**
La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por **EL MUNICIPIO** a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.
- L. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**
Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: **"ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." (Subraya y Negrilla fuera de texto).

M. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

N. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Ñ. Compromiso Anti-corrupción.

Compromiso anticorrupción debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

O. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en la Ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

P. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME: los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla.

Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. Experiencia Habilitante

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares al de la presente contratación (recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial para la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorpora el requisito habilitante diferencial.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 del 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar su experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipymes se establece de la siguiente manera:

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) y hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales, sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

3. Capacidad Técnica Habilitante

3.1. Personal Mínimo Requerido

Deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá incluir hoja de vida y certificaciones de formación académica y experiencia, donde se evidencie:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1 CONDUCTOR	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
	Licencia de conducción vigente categoría C2 ó C3.	
1 AUXILIAR (Operario de recolección).	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
Nota: Curso obligatorio de conductores inicial vigente por dos años de acuerdo con el artículo de la Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual, el curso debe estar vigente durante la ejecución del contrato.		

3.2. Licencia Ambiental

Deberá adjuntar copia de la licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales.

3.3 Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

Deberá presentar el documento y/o equivalente del plan de manejo de residuos peligrosos (sólidos y líquidos).

4. Capacidad financiera
No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

5. Capacidad organizacional
No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

6. Capacidad residual

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, es objetiva la elección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Es por ello que el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que oferte el menor precio, teniendo en cuenta para el efecto, el menor precio en la sumatoria del total de los precios unitarios, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, para lo cual se anexa formato de presentación de la oferta económica.

Bajo ninguna circunstancia los valores unitarios ofertados para cada análisis podrán superar el valor promedio unitario establecido en el estudio de mercado (IVA incluido).

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor de la sumatoria total de los precios unitarios (incluido IVA).

Nota 1: El valor total de la oferta económica (debe ser igual al valor total del presupuesto oficial, es decir de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) deberá ser diligenciado de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II, además, los posibles proponentes deberán diligenciar el formato de presentación de propuesta económica (anexo), relacionando la oferta individual en cada uno de los ítems (precio unitario ofertado).

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Se precisa que el valor total de la oferta económica a presentar por los posibles oferentes debe corresponder al presupuesto oficial, es decir, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_mi_nima_cuantia.pdf

15. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

	municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	PRUEBA DE LA CONDICIÓN

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

	la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley



CONTRATACIÓN PÚBLICA DE
MINIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GC-F012
VERSIÓN: 002
FECHA: NOVIEMBRE 2014

	1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

16. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el Municipio, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

3. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando no se presente la oferta económica.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.
15. Cuando la oferta supere los valores unitarios promedio o el presupuesto oficial estimado del proceso o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en la Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

- 1) Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
- 2) Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 4) Cuando lo contemple la ley.

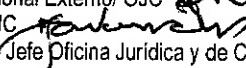
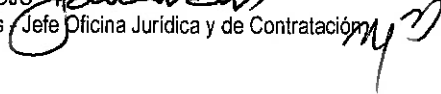
POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ SE PERMITE INVITAR:

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Página 29 de 29

Los interesados en participar del presente proceso deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral **13 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica dentro del término consagrado en el cronograma.

Elaboró y Proyectó: Jeisson Cubides Sanchez – Profesional Externo/ OJC 
Revisó: Johana Velandia Olaya/ Profesional Externa OJC 
Revisó y Aprobó: Dra. Marla Patricia Barbosa Pallares  Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

